



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 120
Anuncio 2943/2024
martes, 25 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Llerena (Badajoz)

Anuncio 2943/2024

“Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección, para la provisión de un puesto de conductor/a de maquinaria mediante contratación laboral de sustitución por vacante”

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 19 de junio de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Conductor de Maquinaria mediante concurso-oposición para prestar sus servicios en el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena convocando al mismo tiempo el correspondiente proceso selectivo, conforme al tenor literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONDUCTOR DE MAQUINARIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

Primera.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la oferta pública de empleo para la contratación, mediante concurso-oposición y en régimen de derecho laboral, de una plaza de Conductor/a de Maquinaria para el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, mediante contrato de sustitución por vacante, (hasta fin del proceso para la cobertura de la vacante, estando el plazo máximo de duración del contrato vinculado a la duración máxima del proceso de selección, establecida en los tres años siguientes, si es posible de acuerdo con las reglas que establezca la LPGE de cada año, y respecto del plazo máximo de duración en este caso, determinándose expresamente que transcurridos tres años desde la contratación del personal laboral por sustitución se producirá el fin de la presente relación de interinidad. Se establecerá un período de prueba de dos meses.

Asimismo, se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil cualquiera de los puestos existentes en el Parque de Maquinarias de la Mancomunidad cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, sustituciones..., para cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, con lo dispuesto en la Ley 7/1985 y demás legislación de aplicación. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones del puesto de trabajo serán las de Conductor/Operario de Parque de Maquinaria: Manejo de cada una de las máquinas que integran el Parque de la Mancomunidad, así como el mantenimiento y puesta a punto de las mismas, Conductor/a /Operario-a especialista en maquinaria de movimientos de tierras (motoniveladora, retroexcavadora, vibrocompactador, minicargadora y camión) para el Parque Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Siendo, entre otras, las principales funciones del Parque de Maquinaria las de intervención en aquellos caminos, cunetas zonas propiedad de los ayuntamientos o son de dominio público y que se solicitan por parte de los mismos de acuerdo a un calendario y asignación anual de días de servicio. Llevándose a cabo la limpieza de cunetas, áreas recreativas y accesos de los municipios de la Mancomunidad y todas aquellas acciones necesarias para la conservación de los valores ambientales de la zona. Las retribuciones brutas a percibir serán las asignadas al puesto.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias la siguiente titulación:

Plaza/puesto	Conductor/a Parque de Maquinaria
Régimen	Contratación laboral, sustitución por vacante
Grupo	E
Jornada	100%
Número de vacantes y forma de provisión	1 mediante concurso-oposición
Otros	Carnet de conducir B y disposición de vehículo Carnet de conducir tipo C+CAP

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disposición de vehículo, así como carnet de conducir tipo C+CAP.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o del certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o títulos de formación profesional de Técnico Auxiliar, Técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercera.- Solicitudes:

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la en el proceso selectivo, se presentará según modelo anexo II, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, será objeto de publicidad en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://manllerena.sedelectronica.es/info.0> (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>)

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la base segunda. Se presentarán en el registro general de la Mancomunidad, sito en calle Santiago, número 59 de la ciudad de Llerena (CP 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manllerena.es (<mailto:administracion@manllerena.es>), sellada por el organismo correspondiente.

Junto con la instancia, (anexo II), se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Asimismo, se presentarán los documentos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso. En el supuesto de experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, el certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo válida la mera presentación de los contratos. No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado.

No serán tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente sea propuesto para su contratación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, y sede electrónica de la Entidad, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, publicándose por los mismos medios que la provisional.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de dos (2) días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0> (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>)) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o se eleve a definitiva la lista provisional, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, tres días hábiles al comienzo de las pruebas y también será objeto de publicidad a través de la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://manllerena.sedelectronica.es/info.0> (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>)

Quinta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios o personal laboral fijo de la Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.
- Un funcionario o empleado laboral designado por la Diputación de Badajoz o Junta de Extremadura.

Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los Ayuntamientos mancomunados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Procedimiento de selección:

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

La fase de oposición constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

- La fase de concurso, que será únicamente valorada una vez superadas las pruebas de la fase de oposición, se valorará como sigue:

a) Formación: Hasta un máximo de 5 puntos	
Por estar en posesión del permiso de conducir C+E	2 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de maquinaria de movimientos de tierras (máx. 2 puntos)	0,05 puntos por cada 20 horas cursadas, hasta un máximo de 3 puntos
b) Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos	
Por haber prestado servicios en la administración pública como conductor de maquinaria de primera u oficial maquinista de segunda en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos
Por haber prestado servicio como conductor de maquinaria de primera u oficial maquinista de segunda en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,04 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos

- La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 35 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el determinado por la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE número 80, lunes 25 de abril de 2024. Resultando por tanto, que las actuaciones se iniciarán por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra "S".

Primero ejercicio: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Mixta retroexcavadora y/o vibrocompactador.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Camión basculante.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: Motoniveladora.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 15 puntos.

Cuarto ejercicio: Teórico-Práctico consistente en resolver un supuesto relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo:

La prueba objetiva de conocimiento teórico/práctico sobre maquinaria de movimientos de tierra y su mecánica, consistirá en contestar un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas adicionales, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II de las presentes bases.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

Las tres preguntas adicionales, sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección. El tiempo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 5 puntos. Cada respuesta acertada tiene un valor de 0,25 puntos. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,10 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, calificándose hasta un máximo de 35 puntos.

La calificación mínima para superar la fase oposición es de 17,5 puntos.

El temario, será el establecido en el Anexo I de este anuncio.

Si ningún aspirante superase las pruebas no se entraría a valoración alguna de la fase de concurso y se declararía desierta la convocatoria.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, oposición y concurso.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el tablón de anuncios y publicación simultánea en la sede electrónica <https://manllerena.sedelectronica.es/info.0> (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>) de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr/a. Presidente/a, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir el empate, se dará prioridad a quién acredita mayor experiencia profesional en la fase de concurso, y en caso de persistir el empate se procedería a realizar un sorteo.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

Séptima.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso de selección la Sra. Presidenta dictará resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo y dispondrá su publicación, junto con la relación ordenada de aspirantes seleccionados y la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

El mero hecho de formar parte de la bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación laboral por parte de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en favor de los aspirantes seleccionados.

Constituirán la bolsa de trabajo aquellas personas que hayan obtenido una nota mínima de 12,5 puntos en las pruebas de selección. La puntuación de cada persona será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

7.1.- Orden de la Bolsa de Trabajo:

El orden de prelación de las personas aspirantes en las bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º. Mayor puntuación en la prueba de selección.
- 2.º. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en la fase de oposición.
- 3.º. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional.

7.2.- Procedimiento de llamamientos:

El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo.
- b. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente, y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación. Las personas integrantes de la Bolsa que cambien el número de teléfono vendrán obligadas a comunicarlo a la Mancomunidad.

El aspirante dispondrá de 2 días naturales desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y documento de aceptación o rechazo de la oferta. En el supuesto de no presentarla en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta.

7.3.- Rechazo de ofertas:

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

- a).- Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.
- b).- Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.
- c).- Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
- d).- Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de "suspensa pendiente de justificar" en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de "suspensa/o justificado", manteniéndose el puesto de la relación de personas candidatas. Y, si no lo hiciera pasará a situación de rechazo sin justificación y se situará al final de la lista de inscritos.

La persona en situación de "suspensa/o justificado", no será llamada a ocupar vacantes en tanto no comunique el cese de la situación justificada.

La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspensa/o justificada" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

Las causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o").

- a).- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b).- No cumplir con los requisitos de aspirantes fijados en el punto 3 de estas bases.
- c).- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado/a judicialmente.
- d).- Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- e).- Rechazar la plaza ofertada en dos ocasiones sin presentar causa que justifique el rechazo.

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Octava.- Legislación supletoria.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- Delegado de Protección de Datos. Dirección. Calle Santiago nº 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación: Artículo 2 de los Estatutos de la Mancomunidad (DOE N.º 111, de 11 de junio de 2015): "Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.- El apartado 1º queda con la siguiente redacción: ...//... - Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto."
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décima.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Fines y competencias. Organización. Régimen de funcionamiento. Estatutos, organización y funcionamiento.

Tema 2.- El Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Tema 3.- Seguridad Vial. El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor.

Tema 4.- Maquinaria de obras públicas: retroexcavadoras, motoniveladoras, camiones articulados, dumper, miniretroexcavadora, vibrocompactadores.

Tema 5.- Tareas previas a la producción con la máquina: frenos, depósito de combustible. Mecánica básica de la maquinaria: componentes y funcionamiento. Trabajos con la máquina: conducción, excavación y arranque de materiales, realización de taludes, desmonte de terrenos, ejecución de vaciados, acopio de materiales. Mantenimiento de la máquina: combustible, engrasado, batería.

Tema 6.- Seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos laborales. Equipamientos de seguridad e higiene de los operarios de servicios múltiples, en relación a la labor que realizan. Medidas de seguridad e higiene en la manipulación de equipos y herramientas, tanto mecánicas como manuales, limpieza y engrase, conservación de herramientas mecánicas y manuales. Prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a _____, provisto/a de DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, teléfono de contacto _____, e-mail: _____.

MANIFIESTA

Que ha tenido conocimiento de la Convocatoria y Bases para la selección de un puesto de un Conductor/a de Maquinaria para el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad, mediante contrato de sustitución por vacante, que acepta íntegramente.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma solicita tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

D. Estar en posesión del Permiso de conducir exigidos en la convocatoria n de vehículo. Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del permiso de conducir B, C y CAP

Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.

Documentos acreditativos de los méritos alegados, entre los que se incluye el Informe de vida laboral emitido por la TGSS (en original o fotocopia compulsada).

En.....ade.....de 2024.

Fdo.:.....

Al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informe que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, calle Santiago, n.º 59, 06900 Llerena (Badajoz).

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.